



CSJSUOP21-504
Sincelejo, agosto 10, 2021

Doctor
GUILLERMO SANCHEZ LUQUE
Magistrado Ponente
Sala de lo Contencioso Administrativo
Sección Tercera Subsección C
Consejo de Estado
Bogotá D.C.

Asunto: *“Respuesta Acción de tutela David Daniel Puccini Rico
Rad. 11001031500020210464400”*

Respetado doctor Sánchez:

En atención a la acción de tutela de la referencia, recibida en esta Corporación mediante correo electrónico del día 10 de agosto de 2021, de manera comedida presentamos los argumentos de hecho y derecho para que se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva de la acción de tutela impetrada por el señor David Daniel Puccini Rico frente a las competencias que corresponden a esta seccional

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS.

El accionante presenta acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y este Consejo Seccional, por presunta violación al derecho fundamental de petición contenido en el artículo 23 de la Carta Magna, por cuanto la Unidad de Registro Nacional de Abogados no ha dado respuesta a su solicitud de expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado adiada 20 de mayo de 2021.

En consecuencia, solicita se tutelen sus derechos fundamentales y se ordene la expedición, envío y entrega de la Tarjeta Profesional de Abogado.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA OPOSICIÓN

Improcedencia de la acción de tutela.

En el caso que nos ocupa, la acción de tutela debe negarse en los términos del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

Competencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre frente a los trámites que deban surtirse ante Registro Nacional de Abogados.

Corresponde a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las disposiciones normativas y procedimientos legales establecidos, Llevar el registro, inscripción y expedición de las tarjetas profesionales de abogado, duplicados y cambios de formato; realizar el estudio y dar aprobación o negación a las solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas para la obtención del título de abogado; remitir a las Altas Cortes las listas de estudiantes para que realicen sus prácticas académicas, dispuestas en los pensum de los programas de derecho de las Instituciones de Educación Superior; identificar a los Jueces de Paz y de Reconsideración, a través de la expedición de la credencial; resolver los recursos de apelación o queja de los Auxiliares de la Justicia; expedir las licencias temporales para el ejercicio del Derecho; llevar el registro de sanciones disciplinarias en el ejercicio de la profesión de abogado y penas accesorias; autorizar el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho del país; elaborar y actualizar permanentemente las bases de datos que se registran y consolidan en esta Unidad, tales como el registro de abogados, la Gaceta del Foro, con el reporte de los abogados fallecidos, sancionados y el término de la sanción, entre otros y llevar el registro permanente de las Instituciones de Educación Superior que ofrecen el programa de derecho.

Por su parte, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura seleccionados por cada interesado, recibir la documentación que sobre tramites de expedición de tarjeta profesional de abogados, duplicados, expedición de licencia temporal, reconocimiento de práctica jurídica para optar por el título de abogado para ser enviados por intermedio de la Corporación, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados quien estudia los respectivos tramites y emite las respuestas correspondientes. También corresponde a la seccional recibir dichas respuestas y entregarlas a los interesados previa suscripción de actas de entrega y diligenciamiento de encuestas de satisfacción frente al trámite impartido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados a sus solicitudes. Es decir, la labor de la seccional es la de ser intermediaria entre usuarios y la Unidad de Registro Nacional de Abogados, facilitando la recepción de la información y su envío. También ofrece la Corporación apoyo a los usuarios que deban realizar trámites ante la Unidad, en lo que respecta a la forma como se realiza la preinscripción de los tramites en la página de SIRNA, los documentos a aportar y cualquier inquietud que sobre el singular tengan.

Ahora bien, la recepción de documentos de usuarios con destino a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y viceversa, tuvo lugar hasta el día 16 de marzo de 2020, fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales y estableció el trabajo en casa como mecanismo de prevención ante la pandemia generada por el COVID 19 que hoy día continúa haciendo estragos. Desde ese momento esta seccional dejó de ser receptora de documentación dirigida a la Unidad, de tal suerte que nuestra labor se ha circunscrito a brindar información telefónica o vía correo electrónico a los usuarios que tienen dudas sobre los tramites que deban realizar o inconvenientes con el trámite de la preinscripción.

Al respecto, se precisa que la Unidad de Registro Nacional de Abogados mediante oficio sin número del 17 de junio de 2021, indicó a la Corporación lo siguiente:

“... Acorde con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, bajo las condiciones allí establecidas, las cuales comenzarían a aplicarse a partir del 1 de julio de 2020, de manera atenta, me permito informarle que, en atención a lo dispuesto por el artículo 26 del citado Acuerdo, los servidores de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia continuarán trabajando de manera preferente desde su casa mediante el uso de los medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, a través de la línea (1)3817200 Ext. 7511, y la radicación de todos los trámites y solicitudes a través del correo electrónico institucional regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se ha venido realizando desde el inicio de la emergencia actual.

Por lo anterior, me permito solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura que usted dignamente preside, se sirva informar al público el procedimiento preferente para atender los trámites a cargo de esta Unidad, para lo cual los Usuarios deberán realizar la respectiva preinscripción en el Sistema de Información -SIRNA y remitir su solicitud a través del mencionado correo regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntado el Formulario Único de Múltiples Trámites debidamente diligenciado, junto con los demás documentos y requisitos, preferiblemente en formato PDF y los que requieran fotografía en formato JPG, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Rama Judicial en el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx>.

Efectuado lo anterior, esta Unidad dará el trámite correspondiente a las solicitudes, así presentadas, siempre que las mismas se ajusten a los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente, se informa que, para soporte técnico, en caso de presentar inconvenientes con la preinscripción en la página web, los interesados podrán dirigir su solicitud al correo electrónico: csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co o comunicarse a la línea telefónica (1) 3817200 Ext. 7517.

Es de anotar que la Unidad continuará realizando las notificaciones de las resoluciones mediante el correo electrónico que el solicitante haya registrado, conforme al Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y demás disposiciones complementarias.

Así mismo, dados los resultados obtenidos con el envío de 1487 tarjetas profesionales de abogado, duplicados y licencias temporales a los domicilios registrados por los solicitantes, a través del servicio de correo certificado 472, por ahora se mantendrá la medida de remitir los citados documentos al domicilio registrado por los peticionarios...”

En virtud de lo anterior, esta seccional realizó el aviso indicado por la directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados el cual se encuentra fijado no solamente en las entradas de ingreso al Palacio de Justicia de Sincelejo, sino también que se remitió a los correos electrónicos de los Despachos Judiciales para que se fijara en lugar visible para conocimiento de los usuarios y también fue publicado en la red social Instagram en la cuenta @judicaturasucre.

Igualmente esta seccional, con el ánimo de prestar colaboración permanente a los usuarios, realizó video publicado en la misma red social, en la que se explica

detalladamente la forma de hacer la preinscripción de los trámites que deban realizar ante el Registro Nacional de Abogados.

De lo brevemente expuesto Honorable Magistrado se advierte que al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre no corresponde dar respuesta a la solicitud del usuario, por no ser de nuestras competencias, aunado a que no hemos recibido petición verbal o escrita del usuario con destino a esta Corporación que merezca respuesta. En todo caso recordamos que nuestros servidores judiciales, siguiendo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura laboramos desde casa y todos nuestros canales de atención, correos electrónicos saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co, mecsjsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co, baranda de atención virtual y línea de celular asignada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (3007108093) se encuentran a disposición de los usuarios en nuestras redes sociales y en la página web de la Rama Judicial para atender sus solicitudes.

Por lo anterior solicitamos se desvincule a esta seccional del trámite o en su defecto se declare la falta de legitimación por pasiva en la acción frente a las competencias de esta seccional.

Anexo:

Oficio sin número del 17 de junio de 2020
Aviso informativo a los usuarios
Aviso Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Proyecto: AAAM